

AYUNTAMIENTO DE CEREZAL DE PEÑAHORCADA
ACTA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA
EL DÍA 29 DE ENERO DE 2016

ALCALDE-PRESIDENTE
D. JESÚS JAVIER CALVO RODRÍGUEZ

CONCEJALES
D. JUAN FRANCISCO CALVO HERNÁNDEZ
D. JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ MARTÍN

CONCEJALES AUSENTES

SECRETARIO-INTERVENTOR
D. JOSÉ ÁNGEL MATEOS GONZÁLEZ

En Cerezal de Peñahorcada, a veintinueve de enero de dos mil dieciséis, siendo las dieciocho horas cuarenta y cinco minutos, se reunieron en la Secretaría de la Casa Consistorial, los señores concejales que al margen se expresan, previamente citados en forma legal y en primera convocatoria, con el fin de celebrar la sesión expresada.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente D. Jesús Javier Calvo Rodríguez y actuó como Secretario-Interventor el que lo es de la Corporación.

Declarado abierto el acto público por la Presidencia y constatada la existencia de quórum

suficiente, se pasan a tratar los asuntos incluidos en la convocatoria, permaneciendo presentes todos los Concejales a lo largo de la sesión.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN.

Vista el acta correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2015, el Sr. Presidente pregunta si hay que hacer alguna manifestación o aclaración, hallándose conforme y siendo aprobada por unanimidad.

2.- APROBACIÓN DEL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2016.

En este punto, por esta Secretaría-Intervención se presenta al Pleno el siguiente INFORME:

"La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de aplicación a las entidades locales como subsector dentro del sector público, introdujo importantes novedades en cuanto a la gestión presupuestaria.

Entre otras cuestiones, establece la obligación de tres medidas de consolidación fiscal de obligado cumplimiento para todas las Administraciones Públicas: eliminación del déficit, reducción de la deuda y la regla de gasto. El límite de gasto no financiero complementa el objetivo de la regla de gasto con el objeto de limitar el crecimiento del gasto público, estableciendo un tope de gasto que contribuya al cumplimiento del objetivo de déficit y al objetivo de reducción de la deuda pública.

Todas las Corporaciones Locales deberán respetar la "Regla del Gasto". La variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior de medio plazo de la economía española. (Artículo 12).

A este respecto, el Consejo de Ministros, mediante acuerdo del 10 de julio de 2015, según lo previsto en el citado artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, ha fijado aquella tasa de referencia del producto interior Bruto de medio plazo de la economía española (TRCPIB) para el periodo 2015-2017, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea, del siguiente modo:

2016	2017	2018
1,8	2,2	2,6

El artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, impone la obligación, para todas las Administraciones Públicas de aprobar

un Límite de Gasto No Financiero en la elaboración de sus presupuestos iniciales consolidados, como techo de gasto de asignación de recursos de sus presupuestos. Hasta ahora sólo estaba previsto para el Estado, pero esta obligación se extiende para las comunidades Autónomas y Corporaciones Locales.

Establece dicho Artículo 30 lo siguiente:

“1. El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.

2. El límite de gasto no financiero excluirá las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación de comunidades Autónomas y corporaciones Locales. (...)”

Partiendo de los datos correspondientes a la liquidación, se estima un incumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto en la liquidación presupuestaria del ejercicio de 2015.

Por ello, la metodología utilizada para el cálculo del límite máximo de gasto no financiero de 2016 debe partir del Límite de la Regla de Gasto o el nivel máximo de Gasto Computable en la Liquidación de 2015, que se obtiene de la siguiente manera:

Si denominamos:

$GC2014i$ = Gasto computable en la liquidación del ejercicio 2014 (último ejercicio en el que se cumplió el límite de la Regla de Gasto), de la entidad i de la Corporación.

$TRCPIB$ = tasa de referencia de crecimiento del producto interior Bruto de la economía española ($TRCPIB$) para el ejercicio de 2015.

$IncDisNorm2015i$ = Aumentos/disminuciones permanentes de recaudación por cambios normativos en la liquidación del ejercicio 2015, de la entidad i de la Corporación.

Límite $GC2014i$ = Límite de la Regla de Gasto o el nivel máximo de Gasto Computable en la Liquidación de 2014.

$$\Sigma(GC2014i \times TPRCIB \pm IncDisNorm2015i) = \text{Límite } GC2015i$$

Gasto computable Liquidación 2014	Tasa de referencia del PIB 2015 (1,3%)	Aumentos/disminuciones permanentes de recaudación 2015	Límite de la Regla de Gasto ó Límite máximo de Gasto Computable Liquidación 2015
51.027,48	663,36	1.500,00	53.190,84

Sobre la base de este nivel máximo de gasto computable en la liquidación 2015 aplicamos la tasa de referencia de crecimiento del producto interior Bruto de la economía española ($TRCPIB$) para el ejercicio de 2016 que es del 1,80 %.

$$53.190,84 \text{ €} * (1 + 1,8 \%) = 54.148,28 \text{ €}$$

Finalmente, se ha calculado el techo o límite máximo de gasto no financiero consolidado de 2016, incrementado la cantidad anterior, de la siguiente manera:

A) En el importe correspondiente a los gastos financiados con fondos finalistas de la UE o de otras Administraciones Públicas que se prevén a fecha de hoy, reconocer en 2016 (10.050,00 €)

B) Con los intereses de la deuda de 2016 (0,00 €)

Las operaciones anteriores pueden resumirse del siguiente modo:

<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE €</u>
Límite Máximo Gasto Computable Liquidación 2015 + 1,8 % ($TRCPIB$)	54.148,28
(+) Intereses de la deuda 2016	0,00

(+) Gastos financiados con fondos finalistas UE/AAPP 2016

10,050,00

TOTAL LÍMITE GASTO NO FINANCIERO 2016

64.198,28 €.

JUSTIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES CONSIGNADAS.

- GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA ESTIMADOS PARA 2016:

Subv. Diputación actividades culturales	750,00
Sub. Diputación para creación de empleo	9.300,00

CONCLUSIÓN:

El Secretario-Interventor que suscribe, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, propone a la Corporación: **APROBAR un Límite Máximo de Gasto No Financiero para el Presupuesto de 2016 (Capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos), por importe de 64.198,28 euros, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto".**

Seguidamente, por unanimidad de la Corporación se acuerda fijar uno límite de gasto no financiero del presupuesto de 2016 de **64.198,28 euros**.

3.- APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2016.

Seguidamente, el Sr. Alcalde expuso, que tal y como constaba en la convocatoria, debía procederse al examen y aprobación, en su caso, del Presupuesto General para el ejercicio de 2016.

Vistos los informes favorables emitidos por el Secretario-Interventor, los créditos consignados tanto en gastos como en ingresos, así como los demás documentos y anexos que integran el expediente, por parte de la Presidencia y de este funcionario se exponen las razones de legalidad y la necesidad del importe de las dotaciones de dichas aplicaciones; así mismo, se hace constar que el presupuesto se aprueba con superávit inicial para cumplir con la regla de gasto y el límite de gasto no financiero a los que se ha hecho referencia en el punto anterior.

Tras ello, vistas así mismo las Bases de Ejecución del Presupuesto y la Plantilla de Personal del Ayuntamiento, con ausencia de debate, por unanimidad de votos, se acordó:

1º.- APROBAR inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2016 cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

CAPITULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	<i>A.1) OPERACIONES CORRIENTES</i>	
1	Impuestos Directos.	30.750,00
2	Impuestos Indirectos.	450,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	14.960,00
4	Transferencias Corrientes.	29.490,00
5	Ingresos Patrimoniales.	5.010,00
	<i>A.2) OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL INGRESOS. . . .	80.660,00

CAPITULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	<i>A.1) OPERACIONES CORRIENTES</i>	
1	Gastos de Personal.	23.127,00
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	34.310,00
3	Gastos Financieros.	30,00
4	Transferencias Corrientes.	5.820,00
5	Fondo de Contingencia.	0,00
	<i>A.2) OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
6	Inversiones Reales.	900,00
7	Transferencias de Capital.	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL GASTOS. . .	64.187,00

2º.- APROBAR las Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento.

3º.- Que el Presupuesto aprobado sea expuesto al público por plazo de 15 días hábiles, previos anuncios publicados en el B.O.P. y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

4º.- Este acuerdo aprobatorio se considerará definitivo si, durante el plazo de exposición pública, no se presenta ninguna reclamación contra el mismo, y

5º.- En este supuesto, se insertará el Presupuesto, resumido por capítulos en el Boletín Oficial de esta Provincia, remitiéndose, simultáneamente, copias del mismo a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo expuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del R.D. 500/90.

4.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, seguidamente se da cuenta sucinta de las siguientes Resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde la última sesión plenaria ordinaria celebrada:

- Resolución de 30/10/2015, por el que fijan los lugares para colocar carteles y banderolas y celebrar actos de propaganda electoral con motivo de las Elecciones Generales del 20 de diciembre.
- Decreto de 06/11/15, por el que se aprueba solicitar a la Diputación la participación en el programa "Depende de ti", para la realización de estos tres talleres: gimnasia de mantenimiento, entrenamiento de la memoria y risoterapia, adquiriendo el compromiso de cumplir el resto de condiciones según la convocatoria publicada en el B.O.P. nº 208 de 28 de octubre.
- Decreto de 20/11/2015, por el que se aprueba la convocatoria para la sesión extraordinaria del Pleno del día 25, fijándose el correspondiente orden del día.
- Resolución de 25/11/2015, por el que se otorga el alta en el Padrón Municipal de Habitantes a D. Juan Francisco Calvo Hernández, en la Calle Moral nº 64, causando baja en el de Salamanca.
- Decreto de 25/11/2015 por el que se aprueban los padrones de los siguientes tributos, iniciándose la cobranza en periodo voluntario:
 - Tasa por suministro de agua, 1º semestre de 2015
 - Tasa por recogida domiciliaria de basura, 1º semestre de 2015

- Resolución de la Alcaldía de 14/12/2015, por el que se aprueba el expediente de contratación para la adjudicación mediante subasta de aprox. 650 toneladas de leña de roble de la parcela 248 del polígono 507, en el paraje de "Los Peñeros".
- Resolución de 15/01/2016, por la que concede a D. Arturo Rodríguez Sánchez licencia ambiental y urbanística para una explotación de ganado vacuno de carne en régimen extensivo, con capacidad para 40 vacas y 1 semental, en la parcela 250 del polígono 507 de este municipio
- Decreto de 22/01/2015, por el que se aprueba la convocatoria de la presente sesión, fijándose el correspondiente orden del día.
- Decreto de 29/01/2016, por el que se aprueba la convocatoria para cubrir el puesto vacante de Juez de Paz Sustituto.

5.- OTROS INFORMES.

- En este punto el Sr. Alcalde pregunta si hay que programar alguna actividad por San Marcos, ya que su idea es que fuera algo sencillo, como un cuarteto o similar, respondiendo D. Juan Fco. Calvo afirmativamente y D. Juan Antonio Rodríguez que al menos el sábado 23 si habría que hacer algo.

- Por la presidencia se informa también de la sesión del Consejo de la Mancomunidad Centro Duero celebrada el pasado martes día 26, y en particular del punto referido a la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Salamanca recaída en el procedimiento abreviado 262/2014 en virtud de la cual la Mancomunidad ha tenido que abonar al arquitecto D. Luis Lora Antonio la cantidad de 7.261,21 euros IVA incluido.

Los hechos se remontan al año 2001 cuanto la Mancomunidad decidió construir una nave-almacén que sería subvencionada al 75% por la Junta sin incluir los gastos de proyecto ni dirección de obra. Los Aytos. de Aldeadávila y Barruecopardo presentaron sus propuestas para que se construyera en sus municipios, aceptándose esta última porque ofreció correr con el 25% del coste no subvencionado y no cobrar ni el IBI ni el agua.

El arquitecto mandó las facturas al Ayuntamiento de Barruecopardo para que se las abonara, como no lo hacía, reclamó a la Mancomunidad, Entidad que tampoco las pagaba porque entendía que las tenía que pagar Barruecopardo, porque así se había comprometido. Finalmente el técnico reclamó judicialmente a la Mancomunidad, que al fin y al cabo era la dueña y promotora de la obra, la cual se allanó a la demanda, si bien tuvo que hacer frente a 1.500,00 € aprox. de honorarios del abogado.

En la Mancomunidad estaban de acuerdo en que el coste del proyecto entraba dentro de los costes no subvencionados que tenía que pagar Barruecopardo, cuyo Alcalde no está de acuerdo, y además ese extremo no consta en ningún acta, por lo que se acordó encargar un informe a un abogado para saber quien tiene que hacerse cargo de la factura, y en caso de corresponder a dicho Ayuntamiento se le reclamaría judicialmente.

- En esa misma reunión de la Mancomunidad el Alcalde de Saucelle informó que se había estado interesando en Portugal sobre la forma en que los municipios podría acceder directamente a los fondos europeos, por cuanto por ej. la Comarca del Bierzo obtiene muchos recursos por esa vía. Las Mancomunidades no tienen acceso pero a lo mejor si otras formas asociativas.

- Respecto del arrendamiento de pastos, el Sr. Alcalde que hay que quietar la parcela de la que se va a vender la leña y a continuación pregunta a D. Juan Antonio que requisitos hay que cumplir para incluir las parcelas en la PAC, el cual responde que cree que si no han figurado con anterioridad no se pueden poner, añadiendo que ve muy difícil que se pueda sacar dinero de esas "masas" porque están perdidas de escobas y no hay nada limpio. Por su parte D. Juan Francisco dice que podría solicitar a Medio Ambiente la limpieza del monte.

- Seguidamente el Sr. Alcalde señala que dos personas le han pedido el abono de los pastos de 2007 a 2012, preguntando que a quién se tiene que dirigir.

D. Juan Antonio le responde que hay una cartilla que todavía está a nombre del fallecido Francisco Sánchez y otras dos personas, pues cuando el estuvo de Presidente de la Junta Agropecuaria Local no se cambiaron los titulares y de hecho cuando tuvo que pagar por hacer una charca el dinero lo tuvieron que sacar quienes estaban de titulares, desconociendo quien tiene esa cartilla en estos momentos.

Por otra parte, al estar fase de extinción las Cámaras Agrarias Provinciales hace ya bastante tiempo que esas Juntas Agropecuarias no disponen de funcionarios por lo que en la práctica han dejado de existir.

6.- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de mociones, ruegos y preguntas, D. Juan Antonio Rodríguez le pregunta al Sr. Alcalde se ha puesto en contacto con él por el asunto de los ataques del lobo a ovejas y terneros porque hay una asociación, ABADUERO, que se está ocupando de este asunto, respondiendo la Presidencia que sabe que ha habido una reunión en Lumbrales pero que nadie se ha dirigido a él, añadiendo el Sr. Rodríguez que también ha habido otra en La Vídola.

Finalmente, D. Juan Antonio manifiesta que a la vista de como están los caminos entiende que debería echar también algo de piedra porque con la zahorra no va a ser suficiente y que hay que "estar encima" para que los dejen bien.

Y no teniendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se da por finalizada la Sesión, siendo las diecinueve horas treinta minutos del día indicado, de la que se extiende la presente acta que yo como Secretario certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

DILIGENCIA: para hacer constar que la transcripción de la anterior acta se extiende desde el folio 3778934 0A01 anverso, hasta el folio 3778935 0A01 reverso.

EL SECRETARIO,